

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 157

Jueves, 16 de Agosto de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación acuerdo del justiprecio de finca en término municipal de Santa María del Tiétar, propiedad de Rodolfo Walther Schnellbach 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Aprobación del calendario laboral para 2012 del convenio colectivo para construcción y obras públicas de Ávila y provincia 9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

- ORDEN EYE/640/2012, de 13 de julio, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de becas dirigidas a licenciados, diplomados universitarios y graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN

- Exposición pública cuenta general 2011 19
- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 20

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2012 22

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

- Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza de la tasa por abastecimiento de agua 24

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Solicitud licencia ambiental para actividad de comercio al por menor de animales de compañía y servicio de peluquería canina 25

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

- Subasta licitación para enajenación del bien inmueble en calle Cuesta, 14 26



AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Solicitud licencia ambiental para actividad de explotación porcina 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario Nº 198/2012 de José Manuel García Sánchez 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.649/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, del que se adjunta copia, por el que se fija el justiprecio de la finca nº 04-028 referencia catastral: polígono 3, parcela 83 sita en el término municipal de Santa María del Tietar (Ávila), de propietario desconocido,

Al propio tiempo se interesa sea enviada a esta Subdelegación del Gobierno un ejemplar del B.O.P. acreditativo de dicha publicación.

La Secretaria del Jurado, *M^a Soledad de la Cal Santamarina*

ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Callejo Sánchez.- Magistrado.

Vocales:

Sr. D. Mario Sanz Elorza.- Ingeniero Agrónomo y Jefe del Área de Rústica de la Gerencia Territorial del Catastro en Segovia.

Sr. D. Gregorio Holgado Holgado. Representante de la Cámara Agraria Provincial.

Sr. D. Francisco Ríos Dávila. Representante de la Notaría.

Secretaria:

D^a. M^a. Soledad de la Cal Santamarina.- Vicesecretaria General de la Subdelegación del Gobierno.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, del que se adjunta copia, por el que se fija el justiprecio de la finca 04-004, polígono 2, parcela 305 sita en el término municipal de Santa María del Tietar (Ávila), propiedad de D. Rodolfo Walther Schnellbach, y con domicilio desconocido.

Al propio tiempo se interesa informe a esta Subdelegación del Gobierno la fecha en que sea publicado en el B.O.P dicho Edicto.

SECRETARIA DEL JURADO, Soledad de la Cal Santamarina.



En sesión celebrada el día 27-06-2012 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en segunda convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se ha incoado expediente expropiatorio de la finca número 04-004 referencia catastral: polígono 2, parcela 305, sita en el término municipal de Santa María del Tiétar (Ávila), propiedad de D. RODOLFO WALTHER SCHNELLBACH afectada de una servidumbre de 60 m2. pasto seco y de 346 m2 de ocupación temporal y 3 olivos, por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con motivo de la "CONDUCCIÓN DE REFUERZO A LA ADRADA (ÁVILA)", Clave: 03.305-202/7531.

2. La Administración expropiante remite a este Jurado el citado expediente expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

3. El Jurado a efectos de un mejor conocimiento de los bienes expropiados, consideró oportuno que se realizase, por el vocal a que se refiere el apartado b) del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, reconocimiento personal de los mismos, remitiéndole el expediente enviado por la Confederación Hidrográfica del Tajo..

Dicho vocal informa que la parcela localizada en el municipio de Santa María del Tiétar, paraje "Tomillar", se sitúa casi inmediata al casco urbano de Santa María del Tiétar, accediendo por pista asfaltada y camino rural. Su topografía es irregular. La calificación catastral asignada es de pastos. Tras inspección ocular se constata que el aprovechamiento actual de esta parcela, y de toda la zona donde se ubica, es de pastos con arbolado y matorral disperso de melojos (*Quercus pyrenaica*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), encinas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), pinos resineros (*Pinus pinaster*), castaños (*Castanea sativa*), escobas (*Cytisus scoparius*, *Retama sphaerocarpa*), etc. y pies sueltos de árboles cultivados (higueras, olivos), restos de antiguos cultivos. La tipología pascícola corresponde a un pasto denso en un mosaico alternante de majadalcerrillar-vallicar-posío.

En el momento de la visita no se observaba aprovechamiento agrícola, ganadero ni forestal alguno. Su referencia catastral es 05227A002003050000HK.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La no aceptación por la propiedad de la valoración formulada por la Administración expropiante es causa para que se inicie la competencia de este Jurado, a tenor del artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

2. De los antecedentes obrantes en el expediente se deduce:

La parcela que nos ocupa presenta la tipología pascícola propia del piedemonte de la Sierra de Gredos en transición hacia las dehesas luso-extremadurenses, en condiciones de moderada humedad edáfica y de pastoreo secular. La vegetación natural, de acuerdo con la escuela de Rivas Martínez, corresponde, en su niveles altitudinales inferiores, a la serie supra-mesomediterránea guadarrámica, ibérico-soriana, celtibérico-alcarreña y leonesa silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*), en su faciación mesomediterránea o de *Retama sphaerocarpa*, cuya clímax es el encinar y, en sus niveles superiores a serie supramediterránea carpetano-ibérico-leonesa y alcarreña subhúmeda silicícola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (*Luzulo-forsteri-Querceto pyrenaicae sigmetum*) en su faciación típica, cuya clímax es el melojar. Es destacable la presencia del castaño (*Castanea sativa*) indi-



cando introgresión luso-extremadurensis y la sustitución del melojar climático por extensas repoblaciones de pino resinero (*Pinus pinaster*). Sobre suelos con humedad edáfica aparece la geoserie riparia silicícola supramediterránea carpetana (*Quercus pyrenaicaeFraxineto angustifoliae sgmentum*), cuya clima es la fresneda de *Fraxinus angustifolia*. Por degradación de la vegetación primigenia, en sus etapas seriales inferiores, se forman pastizales diversos de acuerdo con las condiciones del substrato y de la presión ganadera. En el caso que nos ocupa, con edafogénesis no incipiente, moderada hidromorfía temporal y pastoreo habitual, se constituyen pastos de los tipos denominados majadaj, cerrillar, vallicar y posío.

En la comarca donde se ubica la parcela que nos ocupa, estos pastos se aprovechan a diente con ganado vacuno, complementado la alimentación con suplementos. Para el cálculo del valor pastoral empleamos la conocida expresión:

$$VP = 0.2 \cdot \sum_{i=1}^n a_i \cdot c_i$$

donde

VP = valor pastoral del pasto

al = abundancia porcentual de cada especie del inventario florístico calculada a partir de los índices de abundancia-dominancia de Braun-Blanquet

ci = calidad intrínseca de cada especie (tabulada de 0 a 5)

En el caso presente, levantado inventario florístico sobre el terreno, su valor medio es de 35 (calidad media a alta).

3. El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece en su artículo 23 que cuando el suelo sea rural, su valoración para la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive, se llevará a cabo mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración. También establece dicha norma que el valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya valoración y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Se trata, pues, del método analítico de valoración. Para su aplicación, la primera premisa es la estimación de la renta de la tierra a partir de la conocida relación:

$$I - G = R + B$$

donde

I= ingresos (producción y subvenciones)

G = gastos (inputs, seguros, impuestos, etc.)

R = renta de la tierra

B = beneficio del empresario, agricultor o ganadero (estimado entre 20 y 5 % de I-G)

**Cálculo de los ingresos:**

Producción cárnica:

De acuerdo con la prolificidad de las razas limusina y avileña-negra ibérica, estimada en una proporción de 99,5 partos simples por vaca y año y 0,5 dobles para un total de 100 partos, la producción de terneros por vaca y año es de

Número terneros/vaca-año = $(0,992 + 2 \times 0,5)$ terneros/vaca-parto \times 1 partos-vaca/año = 1 terneros/vaca-año

De acuerdo con los datos del mercado regional de ganados de Ávila, el ternero de 200- 240 kg de peso vivo para cebadero se está pagando a 2,93 €/kg, es decir a 644,6 € por animal. Teniendo en cuenta que cada vaca produce 1 ternero al año, el valor de la producción cárnica por vaca asciende a 664,6 €.

Subvenciones sin desacoplar a producción:

1. Prima básica por vaca nodriza con derecho a prima: 224,15 €
2. Prima por pago adicional en todos los casos incluso sin derecho a prima: 24 €
3. Ayuda agroambiental por gestión sostenible de superficies pastables con carga ganadera no superior a 1 UGM/ha: 36 €/ha

Subvenciones desacopladas

1. Prima de extensificación: 100 €/vaca nodriza
2. Prima por pago adicional: 80 €/vaca nodriza (ponderado sobre un máximo de 100 €)

Teniendo en cuenta todas las producciones y subvenciones, los ingresos por ha y año son los siguientes: Ingresos por ha = $664,6 + 224,15 + 24 + 36 + 100 + 80 = 1.128,75$ €

Cálculo de los gastos:

Gastos veterinarios: 100 €/vaca-año

Seguros: seguro línea 732 (recogida animales muertos) 1,80 €/vaca; seguro línea 102 (enfermedad, partos, saneamiento obligatorio, etc.) 25,28 €/vaca. Total seguros 27,09 €/vaca

Suplementación alimentaria: 6 kg cebada/vaca-día \times 120 días/año \times 0,21 €/kg cebada = 151,2 €/vaca-año; 5 kg paja/vaca-día \times 120 días \times 0,06 €/kg paja = 36 €/vaca-año

Otros gastos (vaquero, distribución alimentos, etc.): 140 €/vaca

Gastos por vaca = $100 + 27,09 + 187,2 + 140 = 454,29$

Como la carga ganadera es de 1 vaca/ha, los gastos por ha ascienden a 454,29 €. Por tanto,

$$I - G = 1.128,75 - 454,29 = 674,46 = R + B$$

Como suele convenirse, el beneficio del empresario se estima en el 20 % de I-G, por lo que en este caso la renta de la tierra es 539,57 €/ha

El fundamento del método analítico es la capitalización de un flujo de rentas que van a obtenerse durante un cierto horizonte temporal. Así:

$$V = \sum_{i=1}^n \frac{R_i}{(1+r)^i}$$



donde

V = valor de la finca

R = renta de la tierra

r = tipo de capitalización

n = horizonte temporal

y cuando $n \rightarrow \infty$ el valor de la finca es

$$V = \frac{R \cdot 100}{r}$$

Para la fijación del tipo de capitalización “r” de nuevo hay que atenerse a lo dispuesto por el R.D. Legislativo 212008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, en su disposición adicional séptima según redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2010, de nueve de abril, de medidas de recuperación económica (BOE 13/04/2010). El Acta Previa a la Ocupación fue levantada el día 27 de abril de 2010. En dicho momento, el rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública, de plazo entre 2 y 6 años, era de 2,366 (BOE 06/04/2010). Por tanto, este el valor de “r” que hay que aplicar.

4. Valor unitario de la hectárea.

Una vez expuesto los fundamentos del método y calculados los valores de las magnitudes a tener en cuenta, de acuerdo con la propuesta del vocal técnico, se conviene en aplicar el siguiente valor:

$$V = \frac{R \cdot 100}{r} = \frac{539,57 \cdot 100}{2,366} = 22.805,16 \text{ €/ha}$$

Aunque la localización de la parcela se encuentra muy próxima al casco urbano de Santa María del Tiétar, y se considera que no procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.1a del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, ya que el aprovechamiento del suelo es agrario a todos los efectos.

5. Valoración de la servidumbre.

El valor de la servidumbre de paso de conducciones enterradas se conviene en fijar en el 60 % del valor del suelo de pleno dominio.

VISTOS los artículos 31, 36, 39 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, los artículos 21 y 23 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y demás concordantes, así como el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ACUERDA, por unanimidad: 1º.- Fijar como valor de los bienes a que se refiere el expediente, el siguiente:

Finca 04-004

A) VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE:

$$V_s = 0,6 \times 0,0060 \text{ ha} \times 22.805,16 \text{ €/ha} \dots\dots\dots 82,10 \text{ €}$$

B) INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:

$$V_{oc} = 0,0346 \text{ ha} \times 674,46 \text{ €/ha} \text{ corresponde a la pérdida de los ingresos netos de un año) } \dots\dots\dots 23,34 \text{ €}$$

C) PERJUICIO POR RÁPIDA OCUPACIÓN:

$$V_p = 346 \text{ m}^2 \times 0,05 \text{ €/m}^2 \dots\dots\dots 17,30 \text{ €}$$



D) OTROS PERJUICIOS:

Olivos: 3 uds x 90 €/ud = 270 €270,00 €

E) PREMIO DE AFECCIÓN:

5 % sobre (A + D)17,60 €

TOTAL JUSTIPRECIO:410,34 €

2º.- Que se notifique, con traslado íntegro de la presente Resolución a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a los interesados, haciéndoles saber que contra ella que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, *M^a Soledad de la Cal Santamarina*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.719/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2012 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA Y SU PROVINCIA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas de Ávila y su provincia (Código del Convenio 05000045011982), que fue suscrito el día 27 de junio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de agosto de 2012

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo P.A. *Juan José Ballesteros Mozas*



CALENDARIO LABORAL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN ÁVILA
AÑO 2012

Enero						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Febrero						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29				

Marzo						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Abril						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Mayo						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Junio						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Julio						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Agosto						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

- Festivos Nacionales y de Castilla y León
- Fiestas Locales
- Festivos por Convenio
- Festivos para cumplimiento de nº total de horas anuales

CLAÚSULAS:

El Calendario se ha confeccionado con arreglo al computo anual de 1.738 horas efectivas. Las vacaciones serán 21 días laborables o el equivalente a 168 horas de trabajo. Cada Municipio de la provincia tiene que respetar las dos fiestas locales. En caso de que coincidan en día NO laborable, se pasaran al día anterior o posterior laborable. Los otros tres días que faltan para completar los días festivos por convenio, sólo en el caso que no se hubiesen disfrutado con anterioridad al 20 /12/2012 se disfrutarán los días 21, 27 y 28 de Diciembre de 2.012. El exceso de horas para cumplimiento de la jornada anual tendrá el mismo tratamiento que en 2.011. En el hipotético caso que hubiese trabajadores que no hubieran disfrutado el pasado día 30 de Abril de 2.012 por ser anterior a la firma de este Calendario Laboral, el día a disfrutar lo acordará la empresa y siempre antes del 20/12/2012.

F.E.C.O.P.A
FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DE ÁVILA



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.643/12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 149 de 3 de agosto de 2012.

ORDEN EYE/640/2012, de 13 de julio, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de becas dirigidas a licenciados, diplomados universitarios y graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral.

La Junta de Castilla y León, desde su inicio, ha mantenido su compromiso de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores de la Comunidad. La protección de la seguridad y la salud de los trabajadores es un objetivo de primer orden, al cual se vienen dedicando esfuerzos desde hace años, desarrollando en este ámbito gran número de acciones y adoptando las medidas más eficientes a través de la firma de acuerdos sucesivos entre la Administración Autonómica y los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad.

Así pues, dentro del marco de la Estrategia Regional de I+D+i de Castilla y León 2007-2013, tras su actualización para el período 2011-2013, se considera como objetivo esencial el apoyar la innovación y seguir avanzando en el conocimiento, dando lugar a la generación de cambios y de novedades en el campo de la prevención de riesgos laborales, así como la selección y difusión entre los sujetos interesados.

De otro lado, el eje estratégico n.º 7 del Acuerdo de prevención de riesgos laborales integrado en la Estrategia de empleo, formación profesional, prevención de riesgos laborales e igualdad en el trabajo 2012-2015, suscrito el 7 de marzo de 2012 entre los representantes de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad y la Junta de Castilla y León se refiere a la necesidad de prestar especial atención a los principales riesgos causantes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y a los sectores y grupos de trabajadores especialmente sensibles, considerándose preferentes a los efectos de reducir la siniestralidad atendiendo a los datos anuales en los diferentes sectores productivos, según sus respectivos índices de incidencia, causantes de la mayor parte de accidentes laborales o enfermedades profesionales.

A su vez en el mismo Acuerdo, en el eje n.º 6, se prevé la convocatoria de becas para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral.

Por lo expuesto, se establecen las presentes bases reguladoras sobre la concesión de becas dirigidas a licenciados, diplomados universitarios y graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a licenciados, diplomados universitarios y graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León para la reali-



zación de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral, que se incorporan como Anexo a la presente disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Orden EYE/406/2009, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a licenciados y/o diplomados universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral, modificada por Orden EYE/1674/20210, de 29 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de julio de 2012.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DIRIGIDAS A LICENCIADOS, DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS Y GRADUADOS UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MONOGRÁFICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Base 1.^a– Objeto.

El objeto de las becas reguladas en las presentes bases es financiar la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral por parte de licenciados, diplomados universitarios y graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Base 2.^a– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios los relacionados en la base anterior, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Estar empadronado en algún municipio integrado en la Comunidad de Castilla y León.
- c) Haber finalizado los estudios de la titulación universitaria correspondiente en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Los requisitos establecidos en las letras a) y b) deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos académicos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los becarios acreditarán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable de haber cumplido estas obligaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado g) del artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

3.- No serán admitidas aquellas solicitudes de los que hayan disfrutado con anterioridad de una beca convocada por la Consejería de Economía y Empleo cuyo objeto fueran temas referidos a la prevención de riesgos laborales.

Base 3.ª- Gastos Subvencionables.

1.- Podrán financiarse los gastos ocasionados directamente por la realización de proyectos o estudios de trabajo en materia de seguridad y salud laboral que en cada convocatoria se determine, conforme a la propuesta acordada en el seno del Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

2.- Las becas convocadas se concederán para el período que se fije en la convocatoria. En el caso de su renovación, se actuará conforme se determina en la base 12.ª

Base 4.ª- Cuantía de la Subvención y Criterios de Valoración.

1.- La cuantía de cada beca queda establecida en 900 € mensuales y podrá ser revisable en función de las disponibilidades presupuestarias, estando sujeta a la retención que corresponda del I.R.P.F.

En el caso de renunciadas, una vez iniciada la beca, el importe a percibir tanto por el becario que renunciara como, en su caso, por aquel que le sustituyera, será proporcional a los días durante los cuales cada uno de ellos hubiera actuado como becario.

2.- En el procedimiento de selección se valorarán los méritos de los candidatos que se justifiquen en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos:

- por título de doctorado: 4 puntos.
- por premio extraordinario fin de carrera: 2 puntos.
- por cada matrícula de honor: 0,25 puntos.
- por cada sobresaliente: 0,15 puntos.
- por cada notable: 0,10 puntos.

b) Formación específica: Hasta un máximo de 6 puntos:

- por cada curso de más de 50 horas lectivas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 1 punto.

- por cada curso de más de 20 horas lectivas y menos de 50, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,50 puntos.

- por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,50 puntos.

- por cada ponencia impartida por el solicitante en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0,25 puntos.



– por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,25 puntos.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca: Hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada beca disfrutada o por experiencia en trabajos, ambos relacionados con el contenido de la beca solicitada:

– con una duración igual o superior a un año: 3 puntos.

– con una duración inferior a un año: 1,5 puntos.

d) Valoración de la Memoria del proyecto de estudio monográfico; hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo a los siguientes indicadores:

– bibliografía consultada: 1 punto.

– metodología de estudio empleada: 1 punto.

– establecimiento de objetivos: 1 punto.

– detalle de desarrollo del proyecto: 1 punto.

– aplicabilidad de resultados: 1 punto.

e) Otros méritos y conocimientos: cursos de idiomas e informática, hasta un máximo de 4 puntos entre los méritos y conocimientos en idioma e informática.

En ambos supuestos, se valorarán los méritos y conocimientos, acreditados documentalmente, en función de la siguiente escala:

– realización de cursos de duración inferior a 50 horas: 0,50 puntos.

– realización de cursos de duración entre 50 y 100 horas: 1 punto.

– realización de cursos entre 101 y 300 horas: 2 puntos.

– realización de cursos de más de 300 horas: 3 puntos.

Base 5.ª– Incompatibilidad.

El disfrute de la beca será incompatible con la obtención concurrente de cualquier tipo de trabajo remunerado o de becas y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad formativa.

CAPÍTULO II

Procedimiento de Concesión y Renovación

Base 6.ª– Procedimiento de concesión.

1.– El procedimiento de concesión de las becas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

3.– La concesión y disfrute de la beca no implicará relación contractual o estatutaria alguna entre el beneficiario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.



Base 7.ª– Solicitudes.

1.– Las solicitudes de concesión de becas se formalizarán en el impreso oficial que figure como Anexo en la orden por la que se efectúe la convocatoria y se presentarán, acompañadas de la documentación exigida, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2.– Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al citado registro electrónico, así como a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se podrá acceder a través de la página web <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

3.– Dada la naturaleza de la documentación a presentar junto con la solicitud, se excluye la posibilidad de su presentación por telefax conforme se establece en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.– Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los datos que se precisan, será requerido para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente.

Base 8.ª– Instrucción.

1.– La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2.– El órgano instructor, a la vista del expediente, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración y oído el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada, se elevará al órgano competente para resolver.

Base 9.ª– Comisión de Valoración.

1.– Se crea una Comisión de Valoración para el estudio y evaluación de las solicitudes, integrada por cinco miembros: el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que será el Presidente, el Técnico Superior del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el Jefe de Sec-



ción de Ayudas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y dos técnicos del citado Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión. Estos dos últimos serán designados mediante resolución del titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Esta Comisión de Valoración, evaluando los distintos criterios de valoración, emitirá informe vinculante sobre las solicitudes y fijará, por cada una de las becas convocadas, un orden de prelación de los candidatos de mayor a menor puntuación, con indicación del titular y suplentes elegidos para cada beca.

En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia:

- en primer lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a).
- en segundo lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b).
- en tercer lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio c).
- en cuarto lugar, la solicitud presentada completa con anterioridad en el registro.

Base 10.^a- Resolución.

1.- La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponderá al Consejero de Economía y Empleo, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse.

La resolución será motivada y en la misma figurará la cuantía de la beca otorgada, fecha del comienzo de su disfrute así como la relación de titulares y suplentes de cada una, en su caso.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes; transcurrido el cual sin haberse notificado resolución, éstas se entenderán desestimadas. Además de esta notificación, la resolución de concesión será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 11.^a- Aceptación y posible renuncia.

El órgano instructor comunicará la concesión de la beca a los interesados para que la acepten en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a fin de que si no fuere aceptada, se pueda conceder al suplente. La falta de aceptación de la concesión supondrá que el interesado desiste de su solicitud.

La no incorporación al centro en el que se deba ejecutar la beca se entenderá como renuncia a la misma, en cuyo caso, así como en el de que la renuncia se realice por escrito, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de la beca a favor del primer suplente y de los sucesivos, en su caso.

Tras la aceptación y posterior incorporación, el becario podrá renunciar a la beca una vez iniciada la misma. En este caso, siempre que no hubiera transcurrido más de un tercio de la dura-



ción de la beca, se formulará propuesta de concesión a favor del primer suplente y los sucesivos, notificándose la misma a los efectos de que puedan aceptar la beca por el tiempo que restara hasta su conclusión.

Base 12.ª– Renovación de las Becas.

1.– Las renovaciones, cuando procedan, estarán supeditadas a la acreditación por el becario del aprovechamiento de la beca, al informe favorable del responsable del proyecto, con el visto bueno del titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, en donde se especificarán los objetivos y el plan de trabajo para el período siguiente y a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

2.– El procedimiento para la renovación se iniciará, previa solicitud del becario, con, al menos, quince días naturales de antelación a la terminación del período y será resuelta por el órgano competente para la concesión de la beca, en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización de su disfrute. En este supuesto, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, la solicitud de renovación se entenderá denegada.

Base 13.ª– Justificación y Pago.

1.– La justificación se realizará mediante la presentación, en un plazo de cinco días desde la finalización de cada período mensual, de un informe favorable relativo a la evolución y desarrollo del trabajo por parte del becario y que será emitido por el responsable o tutor de cada proyecto subvencionado.

2.– El pago de las becas otorgadas se efectuará por mensualidades vencidas, contándose la primera de ellas a partir de la fecha de incorporación del becario al Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León y para poder iniciar su tramitación los becarios deberán aportar una declaración responsable sobre la titularidad de una cuenta bancaria a la que habrán de efectuarse los pagos mensuales.

Base 14.ª– Obligaciones.

1.– Los becarios estarán obligados a:

- a) realizar las actuaciones y cumplir los requisitos previstos en bases reguladoras.
- b) someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
- c) presentar una Memoria al Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la beca, que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones.
- d) los becarios deberán hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia del disfrute de la beca dicha circunstancia y que la misma ha sido financiada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En todo caso, ésta podrá disponer de los trabajos efectuados por los becarios sin que puedan oponerse alegando derechos de autor.
- e) cumplir con el resto de obligaciones previstas en la normativa vigente en Castilla y León en materia de subvenciones.

2.– Los beneficiarios deberán incorporarse al Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, con sede en León, en la fecha prevista para el comienzo del disfrute de la beca, salvo que se acredite causa justificada. Excepcionalmente cabe la posibilidad, en función de las peculiaridades del tema objeto de la beca, de que el becario deba incorporarse a un centro de trabajo distinto al mencionado, perteneciente a entidades con las que la Consejería de Economía y Empleo tuviera suscrito los oportunos acuerdos de colaboración.



3.- La incorporación del becario llevará consigo la aceptación de todas y cada una de las exigencias y requisitos que se contienen en las presentes bases.

Base 15.ª- Incumplimientos y Reintegros.

1.- Compete al Consejero Economía y Empleo la incoación y resolución del procedimiento de incumplimiento y reintegro de la beca cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la beca darán lugar, según los casos, a que no proceda su abono o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. La resolución que declare el incumplimiento deberá apreciar el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedida la beca y podrá declarar el cumplimiento parcial, que tendrá como consecuencia el pago proporcional o el reintegro parcial, según proceda.

3.- Criterios de graduación.

- La falta de presentación en forma y plazo de la Memoria final conllevará el reintegro del importe correspondiente a una mensualidad.

- La realización incompleta del proyecto o trabajo elegido conllevará el reintegro del 50% del importe total percibido durante el disfrute de la beca.

Base 16.ª- Régimen Sancionador.

1.- La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales es competente para iniciar los procedimientos sancionadores por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el Consejero de Economía y Empleo el competente para imponer las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador.

2.- El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Decreto 189/1994, de 25 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.705/12

AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN

EDICTO

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2.011, se halla expuesta al público con los documentos que las justifican en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El Bohodón, a 3 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.714/12

AYUNTAMIENTO DE EL BOHODON

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 7 de mayo de 2012 el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio de 2012 así como la Plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impuestos directos	17.500,00
2	Impuestos indirectos.....	100,00
3	Tasas y otros ingresos	22.400,00
4	Transferencias corrientes.....	23.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	6.250,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones reales.....	6,00
7	Transferencias de capital	66.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL INGRESOS.....	135.756,00 Euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de personal	8.988,00
2	Gastos en bienes corr. y servicios	59.300,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	600,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales.....	59.368,00
---	-------------------------	-----------



7	Transferencias de capital.....	7.500,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL GASTOS.....	135.756,00 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza, Grupo A/B, Nivel 26.

Contra la Aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Bohodón a 10 de agosto de 2012

El Alcalde-Presidente, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.682/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente en sesión de veintisiete de marzo de 2012, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2012:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1 Impuestos directos	27400
2 Impuestos indirectos.....	4000
3 Tasas y otros ingresos.....	10000
4 Transferencias corrientes.....	38000
5 Ingresos patrimoniales.....	6500
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.....	43600
TOTAL INGRESOS:	129.500

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1 Gastos de personal	29500
2 Gastos en bienes corrientes y de servicios.....	37100
3 Gastos financieros	100
4 Transferencias corrientes.....	800
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	62000
TOTAL GASTOS:	129.500

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Denominación de las Plazas.-

- Personal funcionario de carrera.



- A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional;
Secretario Interventor, una plaza, agrupada con otros municipios.
- Personal laboral eventual: tres plazas.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muñosancho, a tres de julio de dos mil doce.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Ávalos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.699/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal "Tasa por abastecimiento de agua", conforme al acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2012, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 49.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto de la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Artículo 51.- Cuota Tributaria.

- Hasta 15 m³: 10 euros.
- De 15 a 45 m³: 0,35 €/m³
- De 45 m³ en adelante: 0,43 €/m³

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

San Juan de la Encinilla, a 8 de agosto de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.702/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Dña. NURIA PINDADO ÁLVAREZ, ha solicitado licencia ambiental para LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y SERVICIO DE PELUQUERÍA CANINA, en C/ Zabala nº 1, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 6 de Agosto de 2.012.

El Alcalde Acctal., *Ricardo J. Ungría Martínez.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.703/12

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3-8-2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble abajo detallado, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Diego del Carpio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría
 - 2. Domicilio: Pz. Egido 28
 - 3. Localidad y Código Postal. 05151 DIEGO DEL CARPIO
 - 4. Teléfono 920365055
 - 5. Telefax 920365055
 - 6. Correo electrónico: diegodelcarpioayuntamiento@gmail.com

2. Objeto del contrato.

- a) Número de expediente: 5/2012
- b) Descripción del objeto: Inmueble de la Calle Cuesta 14 en Carpio Medianero, R^a. Cat. 0840317UL0004S1IW

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Enajenación por subasta: un único criterio de adjudicación: precio.

4. Importe del contrato: 5.999,00 euros.

5. Presentación de las ofertas. Desde la publicación del anuncio en el B.O.P. hasta el día 21 de septiembre a las 17 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Diego del Carpio

6. Apertura de las ofertas. 21 de septiembre a las 14 horas.

En Diego del Carpio, a 5 de Agosto de 2012.

El Alcalde, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.715/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por D. JULIÁN MARTÍN NAVARRO, se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia ambiental para la actividad de explotación porcina de producción de ciclo cerrado hasta un máximo de 15 animales, en la finca situada en la parcela 52 del polígono 4 al sitio de "Cruz Colorada" de esta localidad de Mombeltrán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por escrito y ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

En Mombeltrán, a 10 de agosto de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.717/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000198/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ contra la empresa ALUMINIOS EL TALLER HNOS. SEVILLANO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON JOSÉ MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, contra la parte demandada, la empresa ALUMINIOS EL TALLER HERMANOS SEVILLANO, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 4.271,44 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente o juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.“.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALUMINIOS EL TALLER HNOS. SEVILLANO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a seis de agosto de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.